



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0492-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 17 de julio de 2023

**VISTO**, el Documento S/N, Carta N° 108-2023-UNCA/VPA-DACSH-R, Oficio N° 422-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 076-2023 de fecha 17 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2018/CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2018, se resolvió **NOMBRAR** desde el 10 de diciembre de 2018 a los ganadores del Concurso Público para Nombramiento de Docente Ordinario N° 001-2018-UNCA de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, entre ellos al Docente Javier Orlando Rodas Huertas en la Plaza de Nombramiento de Docente Ordinario Auxiliar DOA2 Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, mediante Documento S/N de fecha 03 de julio de 2023, el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, presenta al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, su renuncia irrevocable a la Plaza de Docente Ordinario a tiempo Completo en la categoría Auxiliar, que viene ocupando desde la fecha de su nombramiento, 10 de diciembre de 2018, debido a razones estrictamente personales





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0492-2023/CO-UNCA

de orden de salud y familiar, solicitando la exoneración de plazo de 30 días de anticipación que exige la ley, y que su renuncia se haga efectiva a partir del 03 de julio de 2023;

Que, mediante Carta N° 108-2023-UNCA/VPA-DACSH de fecha 14 de julio de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, emite opinión favorable respecto a la renuncia presentada por el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas a la Plaza de Docente Auxiliar de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitando se le exonere de la comunicación anticipada de 30 días naturales de pre aviso, y se le otorgue un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la aceptación de la renuncia de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 422-2023-VPA-UNCA de fecha 17 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la renuncia del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas a la Plaza de Docente Auxiliar de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el D. Leg. 276 en su artículo 34, concordante con el artículo 182 de su Reglamento, sobre el **Término de la Carrera Administrativa**, señala que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por: a) *Fallecimiento*; b) **Renuncia**; c) *Cese definitivo*; y d) *Destitución*;

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 183 prescribe: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*. Asimismo, el artículo 184 señala que: *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”* Finalmente, el artículo 185 establece que: *“La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”*;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas*, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0492-2023/CO-UNCA

Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 17 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 422-2023-VPA-UNCA de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 076-2023 de fecha 17 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas a la Plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo 000005-AxTC de la Universidad Nacional Ciró Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, solicitado mediante Documento S/N de fecha 03 de julio de 2023, con efectividad a partir del 17 de julio de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas a la Plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo 000005-AxTC de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado mediante Documento S/N de fecha 03 de julio de 2023, con efectividad a partir del 17 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** el plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), según lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR** al Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, realice la entrega de cargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-DGA Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el 17 de julio de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0492-2023/CO-UNCA



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Gestión Empresarial, Unidad de Recursos Humanos y Dr. Javier Orlando Rodas Huertas; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA

Walter Juan Vasquez Cruz  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL